

23

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 21

Cuaderno No. 359

Año 1817

No. de hojas útiles 4

Autos ejecutivos seguidos por don Jacinto Pérez de Arce, contra don Francisco Videla, sobre pago de cantidad de pesos proveniente de un pagaré adjunto a este expediente y que corre agregado a fojas una.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1  
CAS 118  
DOC 381  
FOL. 4 + C

28  
S<sup>ntos</sup>  
pedidos por D. Jaime Pexes  
de trace

contra  
D. Francisco Videla  
a  
p. comunidad ep.

Judic<sup>a</sup> oral de guerra



Dos reales

SELLO TERCERO:  
DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCHEN-  
TOS CATORCE Y QU-  
INCE.

*[Faint handwritten text and a large decorative flourish in the middle of the page.]*

*[Faint handwritten text and a large decorative flourish at the bottom of the page.]*

Yo D. Francisco Videla, confieso que debo y pagare á D.  
Francisco Leizaola de Arce, la cantidad de cinco quinientos  
pesos de trescientos noventa y dos p. dos m. que me  
entrego p.<sup>a</sup> el remate de un tablado en la plaza o  
toros, de lo qual he quedado deviendo cinco quin.  
del principal, los que satisficere p.<sup>a</sup> un documento  
á D. D. Francisco á quien con el que devolvenga y pague  
que como lo firmo. Lima y Marzo 1. de 1817.

Francisco Videla

Con 150 p.

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.]*



En Lima y mayo veinte y quatro de mil  
ochocientos diez y siete. En cumplimiento  
mand. en el sup. de D. del margen se vi-  
fican de D. Juan Videla q. lo hizo en  
forma y conforme a lo que se vio  
D. D. que la firma conq. se halla subs-  
crita. la obligacion, ante la reunion p.  
soja p. cada escoria con su quinto y leon  
q. en verdad dice la cantidad contenida en  
ella. Fue sobre el particular fue de man-  
dado el Delante p. su ocaheja ante  
su mayor quien en vista de los ambo  
expusieron en el comparendo, se ve el  
no diere del citad. D. Juan. otro q.  
no envalen entog. se combino. y por  
ha recordo p. lo sup. de los muel. de  
Abail y del corte mayo q. son diez. y  
cin p. y segun lo ha hecho con las  
manifestaciones. con los nuevos. que  
lo expuesto en la verdad de lo fu  
nantes fho conq. se afirmo. y ratifico  
y la fho sope.

Juan Videla

Antemi.

Fran. de Ayala

Y me dio notifique la segunda parte del  
sup. de D. del margen ad. Juan Videla  
en Persona sope.

Ayala



Dos reales.

3

SELAO TERCERO, DOS REALES AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

*Don Juan de Soto*

Yo Jacinto Leuz de Soto en el expediente ejecutado  
p. cobranza de pecuni con D. Francisco Videla, y lo  
demas deducido digo: Fue del reconocimiento mandado  
p. decreto de S. M. al J. C. de Sevilla q. concurriendo el  
deudor su fama retrata de escusa del pago exe-  
cutivo bajo el pretexto de haberse convenido ante  
el J. C. de Sevilla Mayor a transar un negocio dandome  
ochos p. al mes, y aunque es cierto q. alli le deman-  
de y me pagarme no solo ochos p. sino quince  
no quise admitir ni menos el de pagar p. otros  
puntos p. q. yo le pagarme, con lo q. el J. C.  
Mayor dijo no transar y que all no  
tocaba el movimiento de ese negocio el que quedo  
sin definirse lo q. pide infame el J. C. Mayor  
Mayor si acaso el J. C. Mayor suspenda  
mi demanda y libere mi accion p. hacer el uso  
que me corresponde: y en quanto a los ochos p.  
que dice me ha dado acuenta q. son 16 p. y cuanto  
no habiendole trasfado en mi demanda p. el  
p. anual, cuya cantidad es de una obra que  
me hizo p. yo trasfado voluntariam. y p.  
otros ochos hasta el completo de los 16 p. pero sin  
que libere precedida transacion en esta ni en otra  
forma segun el dictamen del informe pedido, sin  
que pueda perjudicarse lo executado el defecto  
de que trata en mi demanda por haber pro-  
cedido con legitimos haberos conforme a lo  
cuya expresion es con ese objeto en una virtud

A. V. E. suplico se sirva ordenar el informe y p.

Soma el auto de pago como esta mandado  
Es firmada L. J. Lima y Mayo 29 de 1817  
Francisco Cruz de Cruz

Lima Mayo 31 de 1817

Y  
Informe el Sargento mayor del Regimiento de Con-  
cordia





D. Mercedi

Excmo. S.

Hauiendose presentado en la Mayoria de mi cargo el Deman-  
dante, y demandado p.<sup>a</sup> transar este negocio, p.<sup>a</sup> las ptopuestas  
q.<sup>e</sup> ambos hicieron, conser q.<sup>e</sup> era infructuosa esta diligencia y  
les dije q.<sup>e</sup> usasen de su derecho en tribunal competente, p.<sup>a</sup> pasara  
la cantidad de cien p.<sup>3</sup> y no podiese decidir en juicio verbal.  
Es todo lo q.<sup>e</sup> puedo informar al V. E. en cumplimiento de  
su Superior Decreto. Lima, y Junio 14 de 1817.

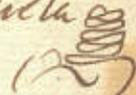
Excmo. S.

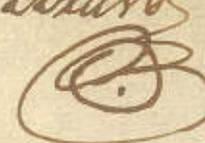
Juan Salazar

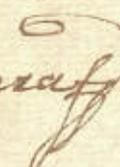
Lima y Junio 17 de 1817

Autos y vistos: notifiquese al deudor, pague en el

acto de la diligencia, la cantidad de ciento treinta y quatro p.<sup>as</sup>;  
y no verificandalo, saquele prenda equivalente, y en su defecto  
sea anulado, p.<sup>a</sup> lo que se parara el correspond.<sup>te</sup> quito, al Sargento  
mayor de su cuerpo

Peruella  


Carrel. Briard  


D.<sup>o</sup> Jph. A. Meneza  


En Lima a diez y ocho de Junio mil ochocientos diez y  
ocho: hise coven el sup.<sup>o</sup> del. amonon ad. Tacines  
Peru x. A. me. con. persona. egl. d. y. f. e.

Pilla  
